



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACION PERIODICA PERMISO No. 0110762 CARACTERISTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

TERGERÁ EPOCA
Año XXI No. 4868

DIRECTOR
Manuel Cruz Bernés.

San Francisco de Campeche, Cam.
Viernes 28 de Octubre de 2011

SECCION ADMINISTRATIVA

H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN

ACTA DE CERTIFICACION

PROF. LORENZO CAUICH TZEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HOPELCHEN, CAMPECHE. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 123 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, CERTIFICO: QUE EN EL LIBRO No. 1 AUTORIZADO PARA ACTAS DE SESION DEL HONORABLE CABILDO, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA SECRETARIA A MI CARGO, APARECE EL ACTA DE SESION NÚMERO CUARENTA Y CINCO, EN LA CUAL ES TENOR LITERAL LO SIGUIENTE:

EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, CABECERA DEL MISMO NOMBRE, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE. A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.- CONSTA.- QUE EN LA TELE-AULA DEL CENTRO CULTURAL "LOS CHENES" SITO EN LA CALLE 23 ENTRE 22 Y 24 S/N, COLONIA CENTRO.- SE REUNIERON LOS CC. HEBERT RAFAFI INFANTE YE PRESIDENTE.- LUCIANA HOO AGUAYO, BERNARDO CHAC ESCALANTE, ADRIANA NOVELO RIVERO, LUIS PAVON CEH, TRINIDAD DEL ROSARIO TZEEL CAMARA, SERGIO RAUL UC MORENO, ROSARIO DEL CARMEN NOVELO MORENO, CARLOS RIOS CAAMAL.-REGIDORES.-CLAUDIO JAVIER AC CHI.- SINDICO DE HACIENDA.- ROXANA DEL CARMEN CAUICH HUCHIN, SINDICO DE ASUNTOS JUDICIALES.- PARA CELEBRAR LA VIGÉSIMO SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL HONORABLE CABILDO.- EN LA QUE SEGÚN EL PUNTO DE ACUERDO NUMERO VII DE LA CONVOCATORIA RESPECTIVA SE APROBO POR UNANIMIDAD "EL NUEVO REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN".

Y, PARA EL CUMPLIMIENTO LEGAL DE ESTE PROCESO; SE EXPIDE LA PRESENTE ACTA CERTIFICADA EN LA CIUDAD DE HOPELCHEN, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE DEL ESTADO DE CAMPECHE, MEXICO A LOS OCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ATENTAMENTE.- PROF. LORENZO CAUICH TZEL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HOPELCHEN, CAMPECHE.- RÚBRICA.

INTRODUCCIÓN

En términos de lo que dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 fracción II; así como el artículo 108 párrafo primero de la Constitución

Política del Estado de Campeche y del artículo 103 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; se crea el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hopelchén.

El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hopelchén (COPLADEMUN), es un cuerpo colegiado y la instancia estructurada de cada municipio el cual funciona como coordinador entre los tres órdenes de Gobierno; además de encargarse de planear el desarrollo integral del municipio, incorporando en esta labor, la participación de la sociedad.

El COPLADEMUN funciona como órgano de consulta a nivel municipal en cuyo seno se deberán observar, estudiar y analizar las necesidades sociales más apremiantes del municipio, para ordenarlas en el Plan Municipal de Desarrollo y a la vez concretar estrategias y líneas de acción que nos den la posibilidad de proponer al Ejecutivo Estatal obras de infraestructura, acciones sociales, para procurar el desarrollo armónico el entorno económico, político y social del municipio.

El presente reglamento que se somete a consideración del Cabildo permite garantizar que en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él se deriven, se promueva la participación democrática de los grupos sociales y organizaciones representativas que existen en el Municipio; quienes atendiendo a la consecución de los fines y objetivos sociales, económicos y culturales de la población, coadyuvaran a alcanzar los objetivos y prioridades, que en ellos queden plasmados, en concordancia con los Planes Federales y Estatales de Desarrollo.

El COPLADEMUN, para el adecuado cumplimiento de sus funciones y atribuciones contará con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente;
- III. Los Subcomités Sectoriales; y
- IV. Los Grupos de Trabajo.

Las atribuciones de cada uno de los órganos de Gobierno se encuentran enmarcados en los capítulos que comprende este Reglamento Interior del COPLADEMUN.

Es muy importante la participación en forma firme y decidida de todos los sectores del municipio: los tres ordenes de gobierno, las asociaciones civiles, instituciones de educación e investigación, social y privada; entre otras, para la consecución del cabal cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Hopelchén; de la administración 2009-2012, presidida por el C. Hebert Rafael Infante Ye, Presidente Municipal; lo cual nos conduce a un mayor beneficio para la comunidad en general.

REGLAMENTO INTERIOR DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE HOPELCHÉN

CONTENIDO

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

PÁGINA

CAPÍTULO I.- Objeto	5
CAPÍTULO II.- De la integración del COPLADEMUN.....	5
CAPÍTULO III.- De las atribuciones del Presidente del COPLADEMUN.....	6
CAPÍTULO IV.- De las atribuciones del Coordinador General del COPLADEMUN.....	7
CAPÍTULO V.- De las atribuciones del Secretario Técnico del COPLADEMUN.....	8
CAPÍTULO VI.- De las atribuciones de los Titulares de las Dependencias del Ejecutivo Municipal del COPLADEMUN.....	9
CAPÍTULO VII.- De las atribuciones de los Presidentes de las Juntas Municipales.....	9

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ASAMBLEA PLENARIA

CAPÍTULO I.- De la integración de la Asamblea Plenaria.....	10
CAPÍTULO II.- De las atribuciones de la Asamblea Plenaria.....	11
CAPÍTULO III.- De las Sesiones de la Asamblea Plenaria	12

TÍTULO TERCERO: DE LA COMISIÓN PERMANENTE

CAPÍTULO I.- De la integración de la Comisión Permanente.....	13
CAPÍTULO II.- De las atribuciones de la Comisión Permanente.....	13
CAPÍTULO III.- De las Sesiones de la Comisión Permanente	14

TÍTULO CUARTO: DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

CAPÍTULO I.- De la integración de los Subcomités Sectoriales.....	15
CAPÍTULO II.- De las atribuciones de los Subcomités Sectoriales.....	16
CAPÍTULO III.- De las Sesiones de los Subcomités Sectoriales	17
CAPÍTULO IV.- De las atribuciones de los Coordinadores de los Subcomités Sectoriales.....	18
CAPÍTULO V.- De las atribuciones de los Secretarios Técnicos de los Subcomités Sectoriales.....	18

TÍTULO QUINTO: DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

CAPÍTULO I.- De la Clasificación de los Grupos de Trabajo	19
CAPÍTULO II.- De la integración de los Grupos de Trabajo.....	21
CAPÍTULO III.- De las atribuciones de los Grupos de Trabajo	21

TÍTULO SEXTO: DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I.- De la Clasificación de las Sesiones	22
CAPÍTULO II.- Del procedimiento para la Convocatoria.....	23
CAPÍTULO III.- Del Desarrollo de las Sesiones.....	23

TÍTULO SÉPTIMO: DE LAS VOTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO.....	25
---------------------	----

TÍTULO OCTAVO: DEL ACTA DE SESIONES

CAPÍTULO ÚNICO	26
----------------------	----

ARTICULOS TRANSITORIOS.....	26
-----------------------------	----

TITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I OBJETO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y observancia obligatoria; tiene por objeto establecer las atribuciones, organización y funcionamiento del COPLADIMUN, el cual está encargado de formular, actualizar, instrumentar y evaluar el Plan Municipal de Desarrollo, compatibilizando las acciones y esfuerzos que realicen los gobiernos, federal, estatal y municipal y la ciudadanía organizada, tanto en los procesos de planeación, programación y evaluación, como en la ejecución y seguimiento de obras y programas y prestación de servicios públicos, propiciado la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.

ARTÍCULO 2.- El COPLADEMUN, conducirá sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades que se encuentren contenidos en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Planeación del Estado de Campeche, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y demás leyes, reglamentos, acuerdos y disposiciones aplicables.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 3.- El Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Hopelchén, es la instancia de Coordinación Permanente entre los tres órdenes de Gobierno para planear el desarrollo integral e incorporar la participación de la sociedad civil; el Comité está integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Presidente del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- II. Un Coordinador General, que será el Director de Planeación del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- IV. Un representante del COPLADECAM, que será a cargo del secretario de coordinación del Gobierno del Estado;
- V. Los Titulares de las dependencias del Ejecutivo Municipal que señale el Presidente del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- VI. Los Titulares de los órganos de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y federal en el Municipio;
- VII. Los Presidentes de las Honorables Juntas Municipales.
- VIII. Representantes de los sectores social y privado.
- IX. Representantes de la asociación denominada "Educación, Cultura y Ecología, Asociación Civil (EDUCE A.C.)".
- X. Otros integrantes que considere pertinente el Presidente.

Por cada miembro propietario de la Fracción IV y VI se designará un suplente.

ARTÍCULO 4.- El Comité, para el adecuado cumplimiento de sus funciones, contará con los siguientes órganos:

- I. La Asamblea Plenaria;
- II. La Comisión Permanente;
- III. Los Subcomités Sectoriales.; y
- IV. Los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 5.- El Presidente del Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Representar al Comité ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Convocar, presidir y dirigir las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Plenaria y las de la Comisión Permanente;
- III. Designar al Coordinador General;
- IV. Someter a la consideración del Presidente del COPLADE, las resoluciones de la Asamblea Plenaria que lo ameriten por su naturaleza e importancia;
- V. Dirigir la elaboración, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Proponer al COPLADECAM las acciones jurídicas, administrativas y financieras para alcanzar los objetivos del Comité;
- VII. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el Comité;
- VIII. Acordar en la Asamblea Plenaria el establecimiento de los Subcomités Sectoriales y de los Grupos de Trabajo, así como nombrar a sus diversos coordinadores;
- IX. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador General, a la Comisión Permanente, a los Subcomités Sectoriales y a los Grupos de Trabajo;
- X. Celebrar convenios de colaboración entre el sector público y los sectores social y privado, que actúan en el ámbito municipal, tendientes al logro de los objetivos del Desarrollo del Municipio;
- XI. Promover programas a corto, mediano y largo plazo tendientes al mejor aprovechamiento de los recursos naturales y humanos del Municipio, proporcionando los resultados de estas acciones, así como la información relativa a la situación socioeconómica, administrativa y financiera del Municipio al Ejecutivo Estatal; y
- XII. Las demás que deriven del presente ordenamiento, le instruya el Ayuntamiento o la Asamblea Plenaria.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL COORDINADOR GENERAL DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 6.- El Coordinador General del Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación y coordinación de los trabajos para la formulación, instrumentación, actualización, seguimiento, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y los programas que de él emanen;
- II. Moderar los debates durante las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;

- III. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias tanto de la Asamblea Plenaria como de la Comisión Permanente, previo acuerdo con el presidente del Comité;
- IV. Formular el orden del día, previo acuerdo con el Presidente, para las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente y someterla a la consideración de éstas;
- V. Verificar la asistencia de los miembros y el quórum legal para llevar a cabo la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la formulación del programa anual de trabajo del Comité, que debe ser puesto a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VII. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del Comité, que debe ser puesto a la consideración de la Asamblea Plenaria;
- VIII. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determinen el presidente, la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente;
- IX. Pasar lista a los miembros de la Asamblea Plenaria y a los de la Comisión Permanente en las reuniones respectivas;
- X. Levantar las actas de cada una de las sesiones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente, y consignarlas bajo su firma, la del Presidente y la del Secretario Técnico en el libro respectivo;
- XI. Leer el acta de la sesión anterior en las reuniones de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente;
- XII. Presidir las sesiones en ausencia del Presidente del COPLADEMUN;
- XIII. Cuidar que circulen con oportunidad entre los miembros de la Asamblea Plenaria y de la Comisión Permanente las actas de las sesiones, las agendas programadas de trabajo, los ordenes del día y toda la documentación que se deba conocer en las sesiones;
- XIV. Coordinar los trabajos para la formulación, actualización, instrumentación y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- XV. Coordinar en el ámbito Municipal, los esfuerzos que realice el Gobierno del Estado en materia de Planeación;
- XVI. Proponer al Presidente y a la Asamblea Plenaria la formación de Subcomités Sectoriales y Grupos de Trabajo;
- XVII. Proponer al Presidente la celebración de acuerdos con el sector público federal y estatal y la concertación de acciones con las asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación y con los sectores social y privado, para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- XVIII. Proponer la celebración de foros de consulta popular para la planeación democrática;
- XIX. Realizar el seguimiento de los acuerdos de la Asamblea Plenaria, así como de la Comisión Permanente;
- XX. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Comité;
- XXI. Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo, así como de los programas del sector público que incidan a nivel municipal;
- XXII. Coadyuvar conjuntamente con el Secretario Técnico, en la formulación del plan, programas y proyectos de desarrollo que proponga el Presidente del COPLADEMUN, encargándose de las funciones de asesoría en el presupuesto, evaluación e información relacionadas con los mismos;
- XXIII. Apoyar y asesorar el funcionamiento de los Comités Sectoriales, a efecto de fortalecer el desarrollo del Municipio;
- XXIV. Difundir a los otros Subcomités Sectoriales los criterios técnicos, procedimientos y mecanismos de apoyo para establecer o ampliar los programas a cargo de las dependencias y entidades de los Subcomités;
- XXV. Resguardar la información relacionada con el COPLADEMUN;

- XXVI. Difundir las resoluciones y trabajos del COPLADEMUN; y
- XXVII. Las demás que deriven del presente ordenamiento o le instruya la Asamblea Plenaria, el Presidente del COPLADEMUN o el Secretario Técnico.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 7.- El Secretario Técnico del Comité contará con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar el apoyo que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del Comité, en materia de planeación, programación, evaluación e información;
- II. Analizar como miembro del COPLADEMUN, los presupuestos de las dependencias del Ayuntamiento, en lo que se refiere a programas de inversión, gasto y financiamiento;
- III. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- IV. Participar en la actualización del presente Reglamento;
- V. Funcionar como asistente del Presidente del COPLADEMUN o del Coordinador en las tareas que se realicen en cuanto a desarrollo socioeconómico se refiere;
- VI. Prestar el apoyo necesario para el cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo;
- VII. Cumplir con las comisiones y trabajos que le encomienden la Asamblea Plenaria y la Comisión Permanente; y
- VIII. La demás que deriven del presente ordenamiento o le instruya el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

ARTÍCULO 8.- Los servidores públicos del Ayuntamiento cuya responsabilidad se encuentra vinculada con el Plan de Desarrollo Municipal tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Apoyar y colaborar con el coordinador en las tareas de promoción, planeación, programación, control, evaluación, ejecución e información del desarrollo socioeconómico del Municipio que le sean encomendados;
- II. Participar en la formulación, actualización, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo;
- III. Informar trimestralmente al Coordinador respecto de las actividades de los Comités conforme a los lineamientos y los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, buscando siempre la compatibilidad y coordinación de sus programas y proyectos con los del Gobierno Federal y Estatal;
- IV. Participar en los Comités de los cuales formen parte;
- V. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del COPLADEMUN, así como a las reuniones de los comités que formen parte; y
- VI. Ejecutar las tareas especiales que le encomiende el Presidente del COPLADEMUN y el Coordinador.

CAPÍTULO VII DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS PRESIDENTES DE LAS JUNTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 9.- Los Presidentes de las Juntas Municipales tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar los acuerdos de la Asamblea Plenaria y del presidente del COPI ADIMUN;
- II. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven;
- III. Proporcionar información relacionada con las zonas de la Junta Municipal que por sus características pueden ser incorporadas al desarrollo urbano;
- IV. Informar que zonas de la de la Junta Municipal están en condiciones de adoptar dominio pleno a fin de ser consideradas en el Plan Municipal de Desarrollo;
- V. Auxiliar a los integrantes de la Asamblea Plenaria en el desempeño de sus atribuciones; y,
- VI. Las demás que le señale el presente ordenamiento, el Presidente del COPI ADIMUN, así como aquellas disposiciones jurídicas aplicables a la materia.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA PLENARIA

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACION DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 10.- La Asamblea Plenaria estará integrada por:

- I. El Presidente Municipal, en su carácter de Presidente del COPLADEMUN;
- II. Un Coordinador General, que será el Director de Planeación del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Secretario del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén;
- IV. Un representante del COPLADECAM, que será a cargo del Secretario de Coordinación del Gobierno del Estado;
- V. Los titulares del C.D.I. del Municipio, Residente de SEDESOL Federal en el Municipio, Representante de la S.D.R., representante de la SAGARPA en el Municipio;
- VI. Los titulares de los Subcomités;
- VII. Los Presidentes de las Juntas Municipales de Bolonchén y Dzibalchén;
- VIII. Los representantes de las organizaciones mayoritarias de trabajadores, campesinos, así como de las sociedades cooperativas que formen parte del Comité;
- IX. Los representantes de las organizaciones mayoritarias del sector privado que formen parte del Comité;
- X. Los representantes de instituciones de educación superior y de centros de investigación que formen parte del Comité;
- XI. Los Regidores y Síndicos del Honorable Ayuntamiento de Hopelchén, así como el Diputado Local de este Distrito; y
- XII. Todos aquellos representantes de organizaciones o instancias que a juicio del Presidente puedan participar.

ARTÍCULO 11.- Por cada miembro propietario de la Asamblea Plenaria, se designará un suplente, que en ausencia del titular, le corresponde intervenir en esta, en su calidad de representante de su respectiva dependencia, entidad u organización, para opinar, proponer medidas y colaborar en acciones para acelerar el desarrollo y la modernización integral del Municipio.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 12.- La Asamblea Plenaria tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Analizar y, en su caso, aprobar dentro de los últimos dos meses del año, el programa y calendario de trabajo que regirá al COPLADEMUN para el año siguiente;
- II. Analizar y, en su caso, aprobar dentro de los dos primeros meses del año, el informe de actividades del COPLADEMUN, correspondiente al año anterior;
- III. Analizar, discutir y en su caso aprobar, las propuestas del Presidente del COPLADEMUN a fin de incluirlas en el Programa de Trabajo;
- IV. Analizar y, en su caso, aprobar los trabajos que elabore la Comisión Permanente en cumplimiento de las atribuciones del COPLADEMUN;
- V. Constituir Grupos de Trabajos para el análisis de asuntos específicos de interés para el desarrollo integral del Municipio;
- VI. Otorgar facultades a la comisión permanente, para el adecuado cumplimiento de los asuntos relativos a los objetivos del COPLADEMUN;
- VII. Los integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sugerencias con respecto al orden del día y programas de trabajo para las sesiones de las mismas, a través del Coordinador del COPLADEMUN;
- VIII. Proponer las medidas necesarias que coadyuven al mejor funcionamiento del COPLADEMUN;
- IX. Aprobar los mecanismos y reglas de funcionamiento del COPLADEMUN;
- X. Modificar o validar las propuestas de priorización de obras;
- XI. Presentar al Ayuntamiento para su aprobación, la propuesta de Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de él se deriven; y
- XII. Las demás que emanen del presente ordenamiento o le instruya el Honorable Ayuntamiento o el Presidente del COPLADEMUN.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 13.- Para resolver los asuntos a que se refiere el presente Reglamento, se celebrarán sesiones, en términos del programa y calendario de trabajo acordado, así mismo, cuando se susciten asuntos de urgente resolución en materia de planeación municipal.

ARTÍCULO 14.- Las sesiones solo podrán celebrarse con la asistencia del cincuenta por ciento más uno de los integrantes, incluido el Presidente del COPLADEMUN, quienes tendrán iguales derechos, sus acuerdos se tomarán por mayoría simple, salvo en los casos en que la Constitución Federal, Constitución Local, La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el presente ordenamiento determinen una forma de votación diferente.

ARTÍCULO 15.- Las Sesiones tendrán el carácter de Ordinarias y Extraordinarias, desarrollándose de la manera siguiente:

- I. La Asamblea Plenaria celebrará sesiones ordinarias cada cuatro meses, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Así mismo, el Presidente del COPLADEMUN podrá convocar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos que por su importancia lo ameriten;
- II. La Asamblea Plenaria sesionará con la asistencia del Presidente, el Coordinador

- General, el Secretario Técnico del Comité, la totalidad de los Subcomités donde participen el sector público, social y privado que formen parte del COPLADEMUN;
- III. En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones serán presididas por el Coordinador General;
- IV. En caso de que un miembro propietario de la Asamblea Plenaria no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- V. El Coordinador General verificará el quórum de la Asamblea Plenaria y lo comunicará al Presidente de la misma;
- VI. La agenda y el programa de trabajo que correspondan a cada sesión de la Asamblea Plenaria, deberán ser distribuidas a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del COPLADEMUN;
- VII. Los integrantes de la Asamblea Plenaria, podrán presentar sus sugerencias, con respecto a la agenda y programa de trabajo para las sesiones de la misma, por escrito, a través del Coordinador General del COPLADEMUN;
- VIII. El acta de las sesiones de la Asamblea Plenaria, deberá incluir la lista de asistentes, la agenda y programa de trabajo, las propuestas y en su caso enmiendas a estas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico; y
- IX. El Coordinador General del Comité proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales para la adecuada celebración de la Asamblea Plenaria.

TÍTULO TERCERO DE LA COMISIÓN PERMANENTE

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 16.- La Comisión Permanente, será una instancia cuya principal tarea radica en coordinar las actividades del COPLADEMUN, es decir, tendrá la característica de ser su unidad operativa.

ARTÍCULO 17.- La Comisión permanente estará integrada de la siguiente forma:

- I. Por Presidente del COPLADEMUN quien la presidirá;
- II. Por el Coordinador General del Comité;
- III. Por el Secretario Técnico del Comité;
- IV. Por los Titulares de las dependencias de la administración pública municipal que participen en el Comité; y
- V. Por los Titulares de los órganos estatales y/o regionales de las dependencias coordinadoras del sector de la Administración Pública Estatal y Federal que participen en el Comité.

Cuando la comisión considere necesaria la participación de los presidentes de las Honorables Juntas Municipales, de representantes de otras entidades del sector público y/o de representantes de las organizaciones de los sectores social y privado que formen parte de la Asamblea Plenaria del Comité, el Presidente del COPLADEMUN formulará las invitaciones correspondientes.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 18.- La Comisión Permanente contará con las siguientes atribuciones:

- I. Orientar y coordinar el buen funcionamiento de los distintos órganos del COPLADEMUN;
- II. Elaborar y someter a la consideración de la Asamblea Plenaria el programa anual de trabajo y el informe de actividades del COPLADEMUN;
- III. Convocar por conducto del Coordinador General del Comité, a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, así como elaborar la agenda y el programa de trabajo que serán puestos a la consideración de esta;
- IV. Promover la negociación de techos financieros ante el COPLADEMUN;
- V. Dar forma al Programa Operativo Anual de alcance municipal y a su estructura financiera, tomando en cuenta las prioridades municipales y sus recursos;
- VI. Establecer los organismos de control de las inversiones públicas del Municipio;
- VII. Informar al Presidente del COPLADECAM a través de la Coordinación General, de la integración original del Comité, así como de las modificaciones que al respecto se efectúen;
- VIII. Constituir grupos de trabajo para la realización de tareas específicas, necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Comité;
- IX. Coordinar la operación de los Subcomités y grupos de trabajo constituidos por la Asamblea Plenaria o por la propia comisión, así como aprobar los planes y programas para el desarrollo integral del municipio;
- X. Proponer programas y proyectos para el Municipio desde un marco de sustentabilidad;
- XI. Definir directrices y lineamientos para la realización de las distintas actividades del COPLADEMUN, propiciando su ejecución eficiente y oportuna;
- XII. Formular y poner a la consideración de la Asamblea Plenaria, las reglas de funcionamiento, tanto de dicha asamblea como de la propia comisión; y
- XIII. Las demás que deriven del presente ordenamiento o le instruya el Honorable Ayuntamiento o el Presidente de la Comisión Permanente.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LA COMISIÓN PERMANENTE

ARTÍCULO 19.- De las sesiones de la comisión permanente.

- I. La Comisión Permanente celebrará sesiones ordinarias trimestralmente, en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias cuando lo considere conveniente el Presidente del Comité;
- II. La Comisión Permanente sesionará con la asistencia del Presidente del Comité, el Coordinador General, el Secretario Técnico y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades estatales y municipales que forman parte de ella;
- III. El Coordinador General verificará el quórum, en las sesiones de la Comisión Permanente, en los términos que se establecen en el punto anterior;
- IV. En caso de ausencia del Presidente del Comité, las sesiones ordinarias y extraordinarias de la comisión permanente, serán presididas por el Coordinador General del COPLADEMUN;

- V. En caso de que un miembro propietario de la comisión permanente no pueda asistir a las reuniones ordinarias o extraordinarias de esta, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
- VI. El orden del día que corresponde a cada sesión de la comisión permanente, deberá ser distribuido a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del Coordinador General del Comité;
- VII. El acta de las sesiones de la comisión permanente contendrá la lista de asistentes, el orden del día, las propuestas y en su caso, enmiendas a esta, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Presidente, el Coordinador General y el Secretario Técnico; y
- VIII. El Coordinador General del Comité, proveerá los recursos humanos, técnicos y materiales, para la adecuada celebración de las sesiones de la comisión permanente.

TÍTULO CUARTO DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

ARTÍCULO 20.- Los Subcomités actuarán como organismos auxiliares del Comité y se clasificarán en sectoriales.

ARTÍCULO 21.- Los Subcomités Sectoriales se crearan a partir de una división de las actividades que se desarrollan en el Municipio, cuyo objeto es, proponer políticas de desarrollo y mejoramiento en cada una de ellas. El Comité contará como mínimo con los siguientes subcomités sectoriales:

- ❖ Subcomité Sectorial de Comercio, Industria y Turismo;
- ❖ Subcomité Sectorial de Desarrollo Rural;
- ❖ Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Deportes;
- ❖ Subcomité Sectorial de Obras Públicas y Comunicaciones;
- ❖ Subcomité Sectorial de Servicios Públicos;
- ❖ Subcomité Sectorial de Salud, Asistencia y Seguridad Social;
- ❖ Subcomité Sectorial de Población, Empleo y Previsión Social;
- ❖ Subcomité Sectorial de Finanzas y Modernización Administrativa;
- ❖ Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda;
- ❖ Subcomité Sectorial de Control y Evaluación;
- ❖ Subcomité Sectorial de Turismo;
- ❖ Subcomité Sectorial de Ecología, Pesca y Pemex; y
- ❖ Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Protección Civil.

ARTÍCULO 22.- Los subcomités sectoriales estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador Sectorial, que será el titular de la Dependencia u organismo de la Administración Pública Municipal, cuyas actividades se relacionen directamente con las del Subcomité;
- II. Un Secretario Técnico, que preferentemente será el servidor público inmediato al titular de la Dependencia u organismo Municipal; y
- III. Representantes de las dependencias estatales y federales; sectores sociales y privados;

asociaciones civiles e instituciones de educación e investigación cuyas acciones se ubiquen dentro del sector y que participen en el Subcomité.

Por cada miembro propietario existirá un suplente.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

ARTÍCULO 23.- Los Subcomités Sectoriales contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar en la formulación, actualización, instrumentación, control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, programas operativos anuales, programas sectoriales e institucionales;
- II. Asegurar la compatibilidad de su operación con las políticas contenidas en los Planes y Programas Estatales y Municipales del sector;
- III. Presentar en los dos últimos meses del año a la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, el programa anual del Subcomité del año próximo siguiente someténdolo al examen y aprobación de la Asamblea Plenaria;
- IV. Coadyuvar y proponer anualmente al COPLADECAM, acciones consensadas que se puedan incorporar al programa normal de alcance estatal, los programas concertados en el Convenio único de Desarrollo Social y Programas Municipales;
- V. Participar en la elaboración de los planes y programas que en forma conjunta deberán realizar el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con relación a los asuntos del Subcomité Sectorial;
- VI. Establecer sistemas de control y seguimiento para asegurar el seguimiento de los acuerdos del Comité y realizar la evaluación de estos;
- VII. Proponer las adecuaciones a los expedientes técnicos que requieran los programas;
- VIII. Poner a consideración de la Comisión Permanente los trabajos que realicen en cumplimiento de las atribuciones del subcomité, para alcanzar los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Municipales;
- IX. Realizar los trabajos que les encomienden tanto la Asamblea Plenaria como la Comisión Permanente, para coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del Comité;
- X. Elaborar el informe anual de actividades del Subcomité y ponerlo a consideración de la Comisión Permanente;
- XI. Elaborar el calendario anual de las reuniones sectoriales a realizarse;
- XII. Poner a consideración de la Comisión Permanente las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento del COPLADEMUN; y
- XIII. Las demás que les otorguen las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

ARTÍCULO 24.- De las sesiones de los subcomités sectoriales.

- I. Los Subcomités celebrarán sesiones ordinarias trimestrales en el lugar y fecha que se indique en la convocatoria correspondiente. Así mismo, podrán celebrar sesiones extraordinarias cuando la importancia de los asuntos a tratar lo amerite, en cuyo caso el coordinador del Subcomité formulará las convocatorias correspondientes;
- II. Las sesiones de los Subcomités serán presididas por los Coordinadores de los mismos.

- y en ellas deberán participar los correspondientes Secretarios Técnicos y la totalidad de los representantes de las dependencias y entidades federales, estatales, la sociedad civil y privada que formen parte de ellos;
- III. Los Coordinadores de los Subcomités verificarán el quórum en las sesiones de éstos, en los términos que se establecen en el punto anterior;
 - IV. En caso de ausencia del coordinador del Subcomité a las sesiones del mismo serán presididas por el Secretario Técnico;
 - V. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias del Subcomité, deberá concurrir su suplente con funciones de propietario;
 - VI. El orden del día que corresponda a cada sesión de los subcomités deberá ser distribuido a sus integrantes por lo menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la sesión, por conducto del coordinador del subcomité respectivo;
 - VII. Los integrantes de los Subcomités, podrán presentar por escrito sus sugerencias con respecto al orden del día, a los coordinadores de los Subcomités; y
 - VIII. Las actas de las sesiones de los Subcomités, contendrán la lista de asistencia, el orden del día, las propuestas y en su caso enmiendas a éstas, así como las resoluciones y acuerdos adoptados. Dichas actas deberán ser rubricadas por el Coordinador del Subcomité, el Secretario Técnico y los participantes en la sesión y enviadas al Coordinador General del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS COORDINADORES DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES

ARTÍCULO 25.- Los Coordinadores de los Subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar e informar periódicamente al COPLADEMUN de las actividades del Subcomité a su cargo;
- II. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las atribuciones del Comité determine la Asamblea Plenaria o la Comisión Permanente;
- III. Presidir y convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Subcomité;
- IV. Formular el orden del día para las reuniones del Subcomité y someterla a la consideración de éste;
- V. Coordinar el informe anual de actividades del subcomité y someterlo a la consideración de la Comisión Permanente;
- VI. Elaborar el calendario anual de las reuniones a realizarse por parte del Subcomité a su cargo;
- VII. Pasar lista de asistencia a los miembros del Subcomité en las Sesiones;
- VIII. Levantar las actas de cada una de las sesiones del Subcomité y consignarlas bajo su firma, la del Secretario Técnico y las de los participantes en la sesión;
- IX. Verificar que se de lectura y apruebe el Acta de la Sesión anterior del Subcomité;
- X. Realizar el seguimiento de los acuerdos del Subcomité e informar a la Coordinación General del COPLADEMUN;
- XI. Cuidar que circulen con oportunidad, entre los miembros del Subcomité las actas, agendas y programas de trabajo, así como la documentación que se deba conocer en las sesiones correspondientes; y
- XII. Las demás que deriven del presente ordenamiento o le instruya la Asamblea Plenaria, la Asamblea Permanente, o el Presidente del COPLADEMUN.

**CAPÍTULO V
DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS TÉCNICOS
DE LOS SUBCOMITÉS SECTORIALES**

ARTÍCULO 26.- Los Secretarios Técnicos de los subcomités contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar la asesoría técnica que se requiera para el eficiente cumplimiento de las funciones del subcomité y para alcanzar los objetivos de los planes estatal y municipal de desarrollo, así como de los programas sectoriales, institucionales y especiales;
- II. Asegurarse que las invitaciones a reuniones del Subcomité lleguen a cada integrante;
- III. Organizar y controlar toda la documentación generada y recibida en el Subcomité;
- IV. Participar con el Coordinador del Subcomité en la formulación del Programa Anual de Trabajo;
- V. Proponer medidas tendientes al mejor funcionamiento del Subcomité;
- VI. Cumplir con las comisiones que le encomiende el Subcomité; y
- VII. Las demás que deriven del presente ordenamiento o le instruya la Asamblea Plenaria, la Asamblea Permanente o el Presidente del COPLADEMUN.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

**CAPÍTULO I
DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO**

ARTÍCULO 27.- Los Subcomités Sectoriales contarán con los siguientes grupos de trabajo:

- ❖ El Subcomité Sectorial de Comercio, Industria y Turismo; contará con los siguientes grupos:
 - a) Comercio;
 - b) Industria; y
 - c) Turismo.
- ❖ El Subcomité Sectorial de Desarrollo Rural; contará con los siguientes grupos:
 - a) Pecuario;
 - b) Agricultura; y
 - c) Forestal.
- ❖ El Subcomité Sectorial de Educación, Cultura y Deportes; contará con los siguientes grupos:
 - a) Alfabetización;
 - b) Educación Básica;
 - c) Construcción y Equipamiento de escuelas;
 - d) Cultura; y
 - e) Deportes.
- ❖ El Subcomité Sectorial de Obras Públicas y Comunicaciones; contará con los siguientes grupos:
 - a) Obras Públicas;
 - b) Carreteras y Caminos rurales; y
 - c) Comunicaciones.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Servicios Públicos: contará con los siguientes grupos:
 - a) Agua potable y Alcantarillado;
 - b) Electrificación y Alumbrado Público;
 - c) Mercados y Rastros;
 - d) Limpieza y Panteones; y
 - e) Calles, Parques y Jardines.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Salud, Asistencia y Seguridad Social: contará con los siguientes grupos:
 - a) Prevención y control de enfermedades;
 - b) Asistencia social y atención a la desnutrición; y
 - c) Seguridad Social.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Población, Empleo y Previsión Social: contará con los siguientes grupos:
 - a) Población;
 - b) Demografía y Proyectos estratégicos;
 - c) Empleo; y
 - d) Previsión Social.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Finanzas y Modernización Administrativa: contará con los siguientes grupos:
 - a) Control presupuestario del gasto público municipal;
 - b) Ingresos Federales;
 - c) Financiamiento; y
 - d) Modernización Administrativa.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Desarrollo Urbano y Vivienda: contará con los siguientes grupos:
 - a) Desarrollo Urbano; y
 - b) Vivienda.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Control y Evaluación: contará con los siguientes grupos:
 - a) Auditoría a Recursos Federales y Municipales;
 - b) Fiscalización de Obras con Recursos Federales y Municipales;
 - c) Capacitación a servidores públicos;
 - d) Profesionalización del servicio público;
 - e) Organización integral de la administración pública; y
 - f) Seguimiento, evaluación y control.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Turismo; contará con los siguientes grupos:
 - a) Turismo;
 - b) Comercio e Industria; y
 - c) Proyectos Especiales.

- ❖ El Subcomité Sectorial de Ecología, Pesca y Pemex: contará con los siguientes grupos:
 - a) Protección, vigilancia y restauración de áreas y recursos naturales;
 - b) Cultura ecológica;
 - c) Pesca;
 - d) Desarrollo sustentable; y
 - e) Pemex.

- ❖ Subcomité Sectorial de Seguridad Pública y Protección Civil: contará con los siguientes grupos:
 - a) Organización y Capacitación;
 - b) Cultura de Prevención;
 - c) Medios de Comunicación; y
 - d) Seguridad Pública.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 28.- Los Grupos de Trabajo estarán integrados de la siguiente forma:

- I. Un Coordinador que será un servidor público designado conjuntamente por el Coordinador del Subcomité y por el Secretario Técnico, cuyas actividades se vinculen con la naturaleza del grupo de trabajo correspondiente;
- II. Un Asesor Técnico, que será una persona designada por el titular de la dependencia del ejecutivo estatal, involucrada con las actividades del grupo de trabajo;
- III. Un representante de la dependencia municipal; cabeza del sector; y
- IV. Representantes de los sectores social y privado que participen en las acciones desarrolladas por los Grupos de Trabajo.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS GRUPOS DE TRABAJO

ARTÍCULO 29.- Los grupos de trabajo referidos con anterioridad contarán con las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar el programa anual de trabajo e informe de actividades y someterlos a la consideración de la subcomisión del Subcomité Sectorial correspondiente;
- II. Realizar los trabajos que le encomiende el Subcomité, con el fin de coadyuvar al cumplimiento de los propósitos del mismo; y
- III. Poner a consideración del Subcomité los trabajos en materia de su competencia.

TÍTULO SEXTO DE LAS SESIONES

CAPÍTULO I DE LA CLASIFICACIÓN DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 30.- Las Sesiones que se celebren podrán ser de dos tipos: de carácter ordinario y de carácter extraordinario.

ARTÍCULO 31.- Las sesiones ordinarias son las que se desarrollan en términos del programa y calendarios de trabajo; a estas sesiones se permite el libre acceso al público y a los servidores públicos del Ayuntamiento, excepto cuando por acuerdo de sus miembros y por la naturaleza de los asuntos a tratar deba tener el carácter de privada.

En el orden del día de las sesiones ordinarias, deberá considerarse el punto relativo a asuntos generales.

ARTÍCULO 32.- Las sesiones extraordinarias, son las que se celebran cuando algún asunto requiere urgente resolución, bastando para ello la solicitud del Presidente del COPLADEMUN, o bien la petición por escrito dirigida al Coordinador General, firmada por cuando menos una tercera parte de los integrantes de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente o de los Subcomités en la que especificarán el asunto o los asuntos a tratar.

En estas sesiones, se abordarán exclusivamente los asuntos que las hayan motivado, por lo que no deberá considerarse en el orden del día, el punto relativo a asuntos generales.

ARTÍCULO 33.- Las sesiones ordinarias y extraordinarias habrán de terminar el mismo día en que comiencen y su duración no excederá de un tiempo máximo de cinco horas.

ARTÍCULO 34.- Los servidores públicos del Ayuntamiento con responsabilidades vinculadas en la formación, instrumentación y evaluación del Plan Municipal, deberán comparecer, por acuerdo del mismo o a solicitud de quien presida la sesión.

ARTÍCULO 35.- El público asistente a las sesiones deberá guardar orden y compostura, absteniéndose de hacer cualquier manifestación. El presidente del COPLADEMUN llamará al orden a quienes lo alteren y en caso de reincidencia, ordenará que desalojen el lugar, sin perjuicio de ponerlo a disposición de la autoridad competente por la posible comisión de un delito, si fuere el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONVOCATORIA

ARTÍCULO 36.- Para proceder a la celebración de sesiones, el Coordinador General, deberá convocar a los integrantes por escrito, indicando la fecha y hora en que deberá celebrarse la sesión, y en su caso, el lugar en que la misma haya de celebrarse, anexando programa de trabajo.

ARTÍCULO 37.- La convocatoria para la celebración de sesiones deberá notificarse a los interesados por lo menos con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada.

ARTÍCULO 38.- La convocatoria que se expida para la celebración de las sesiones deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Pase de lista de asistencia a los integrantes;
- II. Declaratoria del quórum legal para sesionar;
- III. Lectura y aprobación en su caso, del orden del día correspondiente a la sesión;
- IV. Lectura y aprobación en su caso, del Acta de la Sesión anterior;
- V. Asuntos específicos a tratar por los integrantes, como son:
 - a) Informes de las Comisiones en su caso;
 - b) Peticiones de las dependencias Municipales; y
 - c) Peticiones Ciudadanas.
- VI. Asuntos Generales; y
- VII. Clausura de la sesión.

CAPÍTULO III DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 39.- Las sesiones se desarrollaran con sujeción al orden del día previamente aprobado, que haya sido expedido en términos del artículo 36 de este Reglamento.

ARTÍCULO 40.- Si a la hora señalada para el inicio de la sesión no se encuentran presentes los integrantes en número suficiente para la declaración de quórum legal, se esperará a los ausentes hasta por 30 minutos; si transcurrido este plazo no se reúne el quórum legal, se convocará en 72 horas a una nueva sesión que se realizará con los que estén presentes, previa certificación del Coordinador General de que fueron citados legalmente.

ARTÍCULO 41.- Los integrantes de la Asamblea Plenaria deberán asistir a todas las sesiones desde el principio hasta el fin de estas. Se considerará ausente de una sesión al miembro que no esté presente al tomarse lista de asistencia y en caso de que se presentara después, se integrará a la sesión, pero no podrá participar en las votaciones que se lleven a efecto durante el desarrollo de la sesión.

ARTÍCULO 42.- Quien presida las sesiones, dirigirá los debates y solicitará a quien corresponda, toda la información necesaria para la deliberación de los asuntos a tratar.

ARTÍCULO 43.- Los integrantes de la Asamblea Plenaria, de la Comisión Permanente o de los Subcomités podrán hacer uso de la palabra hasta en cuatro veces sobre el mismo tema, salvo que fuera el autor del acuerdo o debate, caso en que no le será aplicable la limitación señalada; en el entendido que, se podrá permitir el uso de la palabra por un mayor número de ocasiones, cuando por mayoría de votos así lo acuerden los integrantes.

ARTÍCULO 44.- Todos los integrantes que hagan uso de la palabra, disfrutaran de la más amplia libertad para expresar sus ideas, sin que puedan ser reconvénidos por ello, pero se abstendrán de dirigir ofensa alguna.

ARTÍCULO 45.- Quedan prohibidos los debates en forma de dialogo. Cuando la discusión derive hacia cuestiones ajenas al tema del debate, quien presida las sesiones hará notar esta circunstancia a quien lo haga y encausará debidamente el debate.

ARTÍCULO 46.- Nadie podrá ser interrumpido cuando hable, sino por quien presida las sesiones, para advertirle que se ha agotado el tiempo de su intervención y retirarle el uso de la palabra o para hacer llamadas al orden público.

ARTÍCULO 47.- Una vez concluida la participación de los oradores, si el tema ha sido suficientemente discutido, se procederá a votar por el asunto en cuestión.

ARTÍCULO 48.- Cuando un dictamen constare de más de un punto, será discutido primero en lo general y posteriormente en lo particular. Si contuvieren un solo punto, será discutido solo en lo general y en lo particular a la vez.

ARTÍCULO 49.- Si durante la discusión se proponen enmiendas a un punto o parte de la propuesta, estas serán sometidas a la consideración de los miembros asistentes para que mediante votación decidan si se admiten a discusión o se rechazan.

ARTÍCULO 50.- Los miembros asistentes a la sesión podrán declarar un receso o

suspensión, siempre que la situación lo amerite y sea aprobado por el cincuenta por ciento más uno.

ARTÍCULO 51.- Al término de la sesión ordinaria, el Coordinador General dará lectura a un resumen de los acuerdos tomados, a fin de ratificarlos o modificarlos en su caso.

ARTÍCULO 52.- Quien presida las sesiones clausurara la misma una vez agotados los puntos contenidos en el orden del día.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS VOTACIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 53.- Los acuerdos o resoluciones se tomarán siempre por mayoría de votos de los presentes. En caso de empate en las votaciones, el Presidente del COPLADEMUN, tendrá el voto de calidad.

ARTÍCULO 54.- Habrá tres formas de ejercer el voto en las sesiones:

- I. *Votación Económica:* Los integrantes que se manifiesten a favor deberán levantar la mano y de ser necesario, lo harán después quienes se manifiesten en contra. De la misma manera se contabilizarán las abstenciones;
- II. *Votación Nominal:* La votación se hará en forma nominal manifestando cada miembro en voz alta, su nombre y el sentido de su voto; y
- III. *Votación Secreta:* El voto se emitirá en cédulas que serán depositadas por los integrantes en una ánfora que será colocada frente al Coordinador General, quien procederá al cómputo de la votación y a manifestar el resultado de la misma en voz alta.

En cualquiera de las tres formas le corresponde al Coordinador General realizar el cómputo de los votos y declarar el resultado de la votación, incluyendo las abstenciones.

ARTÍCULO 55.- Por regla general, las votaciones serán en forma económica, pero en cualquier asunto podrán pedirse la votación nominal o secreta, siempre que así sea aprobado por la mayoría de los integrantes de la sesión.

ARTÍCULO 56.- Ningún integrante de la sesión podrá abstenerse de votar, salvo que tuviere impedimento legal para hacerlo, tuviere algún beneficio o interés personal en un asunto sometido a debate.

TÍTULO OCTAVO DEL ACTA DE SESIONES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 57.- De cada sesión celebrada se levantará el acta correspondiente, misma que deberá contener los siguientes datos:

- I. Fecha, hora y lugar en que se celebró la sesión;
- II. Orden del día;

- III. Certificación de la existencia de quórum legal;
- IV. Asuntos tratados y las disposiciones que al respecto se hayan aprobado;
- V. El resultado de la votación correspondiente;
- VI. Los acuerdos adoptados;
- VII. Relación de instrumentos que se agreguen al apéndice; y
- VIII. Hora de clausura de la sesión.

ARTÍCULO 58.- El Coordinador General llevara y resguardará los libros de Actas, autorizándolo con su firma en todas sus hojas.

ARTÍCULO 59.- El Libro de Actas llevará un apéndice, al que se agregaran los documentos y expedientes relativos a los asuntos tratados en las sesiones que hayan sido celebradas.

ARTÍCULO 60.- Las Actas una vez aprobadas, se plasmaran en el Libro de Actas con la certificación al final suscrita por el Coordinador General, haciendo constar la aprobación correspondiente.

ARTÍCULO 61.- Las actas de la sesión llevada a cabo serán leídas por el Coordinador General en la siguiente sesión, una vez hecho lo anterior, serán sometidas a aprobación de los miembros mediante acuerdo económico.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrara en vigor a partir del 1 de Enero del 2012, cuyo reflejo será aplicado en el ejercicio 2013.

SEGUNDO.- Se ordena que el presente Reglamento sea remitido al Ejecutivo del Estado para su debida y pronta publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado de Campeche.

Dado para su debida publicación, observancia, expedición y cumplimiento por unanimidad de votos, en la Tele-Aula del Centro Cultural "Los Chenes" sito en la calle 23 entre 22 y 24 s/n, colonia centro de la Ciudad de Hopelchén del Estado de Campeche, a los diecisiete días del mes de Agosto del año dos mil Once, Estando presente el Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Hopelchen, Hebert Rafael Infante Ye; los Regidores CC. Luciana Hoo Aguayo, Bernardo Chac Escalante, Adriana Novelo Rivero, Luis Pavón Ceh, Trinidad Del Rosario Tzel Cámara, Sergio Raúl Uc Moreno, Rosario Del Carmen Novelo Moreno, Carlos Rios Caamal; los Síndicos CC. Claudio Javier Ac Cui y Roxana Del Carmen Cauich Huichin; el Secretario del Ayuntamiento, Maestro Lorenzo Cauich Tzel. Rúbrica.

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO DE CAMPECHE.- SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

CEDULA DE NOTIFICACION POR PERIODICO OFICIAL

C: JOEL TRUJILLO JORDÁN.

DOMICILIO: Desconocido.

VISTOS: El estado que guarda el expediente del procedimiento de fincamiento de responsabilidades resarcitorias marcado con el numero 08/PALI/CP-07/11/PFR se emitió resolutivo de fecha 28 de septiembre de 2011, para notificar al C. JOEL TRUJILLO JORDÁN, Tesorero y/o Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Palizada, en funciones durante el ejercicio fiscal 2007, y toda vez que no fue posible notificar el contenido del resolutivo de fecha 28 de septiembre de 2011, por ignorar su domicilio, es que;

SE PROVEE.- Toda vez que no fue posible notificar el contenido del resolutivo de fecha 28 de septiembre de 2011, al C. JOEL TRUJILLO JORDÁN, quedando acreditado en autos del presente expediente la ignorancia de su domicilio, esta entidad de fiscalización superior determina precedente actuar respecto de dicho indiciado, de conformidad con los artículos 170 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, 1 último párrafo del Código de Procedimientos Contencioso-Administrativos del Estado de